

CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada demandante presenta mediante correo electrónico, solicitud de envío de oficio de medida cautelar, correspondiente a las entidades bancarias, desde el correo oficial del despacho. Dejo a disposición del señor juez para, que se sirva proveer. Hoy 13 de noviembre de 2020.


ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1202**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandado: **JOHANA VALENCIA GALLEGO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00029-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisada la solicitud pertinente, la cual se argumenta con el art. 11 del decreto 806 del 2020, este juzgado decidirá negar esta solicitud, por cuanto la misma es carga procesal de la parte demandante, y no está estipulado en la norma anterior relacionada, que corresponda al juzgado hacerlo, pero ordenará la reproducción del oficio dirigido a bancos, toda vez que no fue retirado.

Por otra parte, no necesita autorización para remitir dicho oficio, pues la firma digital se puede validar por cualquier persona o entidad, mediante la página:

correspondiente: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Por consiguiente, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de envío de oficios, de conformidad con lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la reproducción del oficio de embargo dirigido a bancos, de conformidad con manifestado antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec2912a0e2c11388c4f76d163444700b764db3ee7bb7821043aba583fbc4b580

Documento generado en 20/11/2020 12:20:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**